

Poder Judicial de la Nación

///Juan, seis de abril de dos mil quince.

I) En virtud de lo solicitado a esta judicatura por la parte actora en fecha 01/04/15, y dada la existencia de un ofrecimiento extrajudicial efectuados por la misma a la UNC, a fin de lograr un acuerdo respecto a la devolución de la parcela en litigio; es que se suspende temporalmente la entrega de los terrenos fijada para el próximo 9 de abril del corriente año a las 10hs, y fijase una audiencia conciliatoria para el día 16 de abril a las 11hs conforme lo dispone el art.360 CPCCN ss y cc.. Todo ello se establece en virtud de las facultades ordenatorias que corresponden a esta judicatura reconocidas por el art.36 inc. 4° CPCCN, y en miras a lograr un acercamiento pacífico entre las partes respecto al cumplimiento efectivo de la sentencia definitiva dictada por la CSJN en los presentes autos.

II) Para el caso que las partes no arribasen a un acuerdo conciliatorio en la audiencia referida supra, una vez puesto ello de manifiesto en el presente expediente, se fijará sin más nueva fecha para el cumplimiento de la entrega de la porción de terreno suspendida en esta providencia y que fuera ordenada a fs. 2928/2930

III) Notifiquese personalmente o por cédula.

LEOPOLDO RAGO GALLO
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

ES COPIA FIEL DE EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE.
MENDOZA, 6 de abril de 2015



USO OFICIAL